*VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR*
*RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00594-00*
*DEMANDANTE: VIVIANA LUJAN BLANCO*
*DEMANDADO: PAUL ANTONIO LEYVA PINILLA*

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que la demandan te solicitó oficiar a la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el día 26 de febrero de 2021, proveniente de la dirección electrónica viviblanco.2712@gmail.com, la demandante VIVIANA LUJAN BLANCO, solicitó oficiar a la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO con el fin de que informara si el demandado tiene relación con ellos, salario y fecha de vinculación, toda vez que según su dicho, el mismo ha incumplido con el pago de la cuota alimentaria.

Pues bien, de conformidad con los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso, este Despacho accederá a lo solicitado y en consecuencia, ordena oficiar al pagador de la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO con el fin de que rinda informe dirigido a esta agencia judicial informando si el demandado PAUL ANTONIO LEYVA PINILLA identificado con cedula de ciudadanía número 72055811 se encuentra vinculado laboralmente a dicha entidad y de ser así, informe la fecha en que empezó a laborar y su asignación salarial mensual.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

**RESUELVE**

1. Oficiar al pagador de la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**
**EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

*A.R.B.B.*

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 19 de fecha 18 de marzo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

*VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR*
*RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00594-00*
*DEMANDANTE: VIVIANA LUJAN BLANCO*
*DEMANDADO: PAUL ANTONIO LEYVA PINILLA*

Malambo, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 04341

Señor pagador
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
Barranquilla – Atlántico

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00594-00
DEMANDANTE: VIVIANA LUJAN BLANCO C.C. 1129532758
DEMANDADO: PAUL ANTONIO LEYVA PINILLA C.C. 72055811

Este Juzgado, le informa que de conformidad con auto de fecha 17 de marzo de 2021, decidió oficiarlo con el fin de que rinda informe dirigido a esta agencia judicial informando si el demandado PAUL ANTONIO LEYVA PINILLA identificado con cedula de ciudadanía número 72055811 se encuentra vinculado laboralmente a dicha entidad y de ser así, informe la fecha en que empezó a laborar y su asignación salarial mensual.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

**Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente vía correo electrónico.**

Atentamente,

p/ ABautez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

SECRETARIO
DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ
JUZGADO 1 MALAMBO